CONTRATO M.H. Nº 144/2017

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997" - ID: 328.905, CON LA FIRMA UNIPERSONAL JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa ECON. **ANDREA MERCEDES PICASO**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4792, de fecha 25 de enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte; y, por la otra, el **ABOG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Alejo García Nº 1396 e/ Capitán Gwynn, representado en este acto por el **ABOG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, con Cédula de Identidad Nº **1.744.334**, **El CONSULTOR** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº **1.744.334-2**, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. **EL CONSULTOR**, se compromete a brindar a **LA CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los términos de referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su propuesta técnica y que se adjuntan al presente contrato, formando parte del mismo. ----------

1.2. Los honorarios a ser abonados a **EL CONSULTOR** como resultado de la Adjudicación del Llamado, se encuentra previsto en el Objeto de Gasto 260 (FF10) del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, asignado a esta Institución, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 695/2017. El rubro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 se encuentra supeditado a la aprobación del Presupuesto General Gasto de la Nación del año respectivo. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- **a)** El Contrato
- **b)** La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- **c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
- **d)** Los datos cargados en el SICP (reporte);
- **e)** La oferta del Proveedor.
- **f)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
- **g)** Garantía o Póliza de Responsabilidad Profesional.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta. -------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2017** para la contratación de **"SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997" - ID: 328.905.** La adjudicación fue realizada por la **Resolución DA Nº 713/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017**. ----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente a **LA CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y cualquier persona asignada por **EL CONSULTOR** para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. **LA CONTRATANTE** no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de **EL CONSULTOR**, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad de **EL CONSULTOR** obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional. ----------

JORGE A. ZARATE LEIVA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 7981

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. **EL CONSULTOR** se compromete a indemnizar a **LA CONTRATANTE**, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de **EL CONSULTOR**. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. En caso que **EL CONSULTOR**, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de **LA CONTRATANTE** o de terceros, **EL CONSULTOR**, se compromete a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por **LA CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso. ----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. **EL CONSULTOR** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que **LA CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. **EL CONSULTOR** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de **LA CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la misma para cualquier fin. ----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. El presente Contrato entrará a regir una **vez formalizado el contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.** **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a **EL CONSULTOR** con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad, **LA CONTRATANTE** pagará solamente a **EL CONSULTOR** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado en forma satisfactoria durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado con la aprobación por parte de **LA CONTRATANTE** los productos esperados que se detallan en los términos de referencia. En ningún caso ello otorgará a **EL CONSULTOR** el derecho de pago a indemnización alguna. **LA CONTRATANTE** podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de **EL CONSULTOR**. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato, **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la suma total de **Guaraníes sesenta millones (G.60.000.000.-),** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo pago se realizará en **diez (10)** alícuotas de **Guaraníes seis millones (G.6.000.000.-),** Incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta suma incluye todos los gastos y costos que **EL CONSULTOR** pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	"SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997" – CONSULTOR 1	Mensual	10	Evento	G.6000.000	G.60.000.000
					Total	G.60.000.000

10.2. La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la dependencia solicitante. --------

10.3. Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- **Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,**
- **Descripción del servicio**
- **Número de contrato,**
- **Número de orden de servicio,**
- **Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE;**

JORGE A. ZARATE LEIVA
Abogado
Mat. S.C.J. Nº 7011

Deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

10.4. En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "lease". ----------

10.5. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

10.6. La moneda de pago será en GUARANÍES. ----------

10.7. El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po \left[1 + 0{,}80 \left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

10.8. No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada. ----------

10.9. El valor de las multas será: del cero coma cinco por ciento (0,5%) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicios, aplicable en caso de demora en la prestación de los servicios. ----------

10.10. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a LA CONTRATANTE, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la misma en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles. ----------

10.11. La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. La **ECON. ANDREA PICASO,** será la representante autorizada de **LA CONTRATANTE,** para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. **LA CONTRATANTE** no será responsable de ningún costo adicional incurrido por **EL CONSULTOR** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de **LA CONTRATANTE**. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por **LA CONTRATANTE.** ----------

CLÁUSULA: DUODÉCIMA:

12.1. **EL CONSULTOR** no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de **LA CONTRATANTE**, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA DECIMOTERCERA:

13.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de **LA CONTRATANTE.** Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los términos de referencia. ----------

JORGE A. ZÁRATE LEIVA
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 7651

CLÁUSULA DECIMOCUARTA:

14.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por **EL CONSULTOR** durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría. ----------

CLÁUSULA DECIMOQUINTA:

15.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE **MINISTERIO DE HACIENDA** Dirección: Estrella N° 345 casi Chile – 5to. Piso Edificio Citi Centro Ciudad: Asunción Tel/fax: (595-21) 493.630 Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py	**EL CONSULTOR** **JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA** Dirección: Alejo García N° 1396 esquina Capitán Gwyn Ciudad: Asunción Tel.: (595-21) 425.122 Correo electrónico: zarateleiva@hotmail.com

CLÁUSULA DECIMOSEXTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte del **CONTRATANTE**:

16.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los términos de referencias, **LA CONTRATANTE** podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con diez (10) días de anticipación. ----------

16.2. Al recibir esta notificación, inmediatamente EL CONSULTOR adoptará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a LA CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de **EL CONSULTOR**:

17.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a **EL CONSULTOR** en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación en un plazo de sesenta (60) días a partir de lo estipulado en los términos de referencia. **EL CONSULTOR,** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. ----------

CLÁUSULA DECIMOCTAVA:

Consecuencias de la rescisión del contrato.

18.1. En caso de terminación del contrato imputable a **LA CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

18.2. En caso de rescisión por causas imputables a EL CONSULTOR, LA CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

CLÁUSULA DECIMONOVENA:

19.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable quedará sometida al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de **LA CONTRATANTE** y un representante **EL CONSULTOR**. ----------

19.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1. **EL CONSULTOR**, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este contrato. **EL CONSULTOR** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente contrato, ni podrá ceder este contrato sin el consentimiento por escrito del Representante Legal de la **CONTRATANTE**. ----------

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA:

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas. ----------

JORGE A. ZÁRATE LEIVA
Mat. C.S.J. Nº 7981

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA:

22.1. Si el CONSULTOR se encontrase en demora en la prestación de los servicios, el valor de la multa será del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso a ser calculados sobre la Orden de Servicio. ----------

22.2. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles. ----------

22.3. La aplicación de las multas por encima del porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, conllevará a la rescisión del contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

22.4. La comunicación de la aplicación de multas se realizará por medio de Nota. ----------

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA:

23.1. El **CONSULTOR** entregará a la **CONVOCANTE** una Póliza de Responsabilidad Profesional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de contrato bajo una de las siguientes formas: Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay o Garantía Bancaría expedida por una entidad bancaria de plaza, la cual deberá ser presentado dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato.----------

23.2. El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá permanecer vigente hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de culminación del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al CONSULTOR luego de la presentación final de la consultoría con el parecer favorable de la CONTRATANTE.

23.3. La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso la CONVOCANTE podrá adjudicar el contrato en forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas por las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor. ----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....

ECON. ANDREA MERCEDES PICASO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

JORGE A. ZARATE LEIVA
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 7981

POR EL PROVEEDOR: .....

ABOG. JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA
EL CONSULTOR